

ANEXO DE CONDICIONES ESPECIALES SEGURO DE GRUPO DEUDORES

ESTE ANEXO HACE PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPO ARRIBA INDICADA Y ESTA SUJETO A SUS CONDICIONES GENERALES Y A LAS SIGUIENTES CONDICIONES PARTICULARES.

1. La suma asegurada será el equivalente al saldo insoluto de la deuda hasta la fecha del fallecimiento del asegurado. Para los efectos de este seguro, se entenderá por saldo insoluto de la deuda, el capital no pagado, más los intereses corrientes calculados hasta la fecha de fallecimiento del asegurado. En el evento de mora en la obligación se comprenderá, además, los intereses moratorios y las primas de este seguro no canceladas por el asegurado, siempre y cuando la prima cobrada y pagada sea liquidada teniendo en cuenta saldo, intereses y primas no pagadas.

Tratándose de indemnizaciones que afecten el amparo adicional de incapacidad total y permanente, se tendrá como saldo insoluto de la deuda, el que se registre en la fecha en la cual el asegurador informe por escrito al tomador su aceptación de la declaratoria de incapacidad del asegurado.

2. Cuando este seguro se contrate en unidades de valor real, UVR, la indemnización se calculará con base en las cantidades de unidades UVR, adeudadas en la fecha del fallecimiento, liquidada a la cotización del día en que se efectúe el pago del siniestro o en la fecha en la cual VIDEESTADO informe por escrito al tomador su aceptación de la declaratoria de incapacidad total y permanente del asegurado, según el caso.
3. Cuando existan varios asegurados respecto de una misma deuda será aplicable el numeral 2 anterior, con ocasión de la realización del riesgo asegurado en relación con cualquiera de los mencionados asegurados.
4. La vigencia para esta clase de seguro depende de la periodicidad pactada, para la amortización de la deuda, evento en el cual las primas no estarán sujetas a recargos por fraccionamiento.
5. La edad mínima para el seguro de Grupo Deudores es (12) años, y la máxima de ingreso hasta los (70) años.